COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 043-CENAC CONVENIOS-2020

Bogotá D.C., 12 de junio de 2020

Señor:
DIEGO EDUARDO YEPES ALVIS
C.C. N°1.128.269.505
Representante legal
DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.
NIT: 900.454.814-1
Dirección: Calle 44 N 64 – 37 en la ciudad de Medellín (Antioquia).
Contacto: (034) 3222303- 4447954
E-mail: gerenciacomercial@grupodya.com.co
Ciudad

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA **No. 043-CENACCONVENIOS-2020 DE FECHA 12 DE JUNIO DEL 2020** dentro de la Invitación Pública del Proceso de Mínima Cuantía **No. 053-CENACCONVENIOS-2020,** cuyo objeto es la **"ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS APOYADA MEDIANTE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ENERGÈTICO Y MINERO".**

Mediante el presente documento el Señor **Teniente Coronel ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA,** mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.178.017, expedida en la ciudad de Bogotá, quien actúa en su condición de Director de la Central Administrativa y Contable Especializada CENAC Convenios, de acuerdo a lo designado mediante Resolución No. 001949 del 16 de septiembre de 2019, competente para celebrar la presente aceptación de oferta de conformidad con la Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual No. 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada parcialmente por la Resolución 1417 del 08 de marzo de 2018, emanadas del Ministerio de Defensa Nacional; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, que en adelante y para los efectos de la presente aceptación de oferta se denominará M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS, identificado con Nit. 900.973.540-5, informa que para todos los fines y con las consecuencias jurídicas que de ello se desprende, que ACEPTA expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la empresa que usted representa de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del Art. 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el Art. 94 de la Ley 1474 del 2011, y los dispuesto en el Decreto 1082 de 2015, para lo cual deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

CENAC CONVENIOS

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO

Teniente Coronel ANDRÉS AUGUSTO POLANCO VALENCIA
C.C. No. 80.178.017 de Bogotá, D.C.
Director Central Administrativa Y Contable Especializada CENAC CONVENIOS

2. DATOS DEL CONTRATISTA

DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.
NIT: 900.454.814-1
Representada legalmente por: **DIEGO EDUARDO YEPES ALVIS**
C.C. N° 1.128.269.505

3. OBJETO: "ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS APOYADA MEDIANTE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ENERGÈTICO Y MINERO".

4. CLASE DE CONTRATO: COMPRAVENTA.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y LUGAR DE ENTREGA:

El plazo de ejecución será hasta el diez (10) de julio de 2020, contados a partir de la constitución y aprobación de las pólizas de garantía y la expedición de los soportes presupuestales que respalden la ejecución.

El contratista debe entregar los bienes objeto del contrato dentro del plazo de ejecución establecido en la unidad militar que se relaciona a continuación, así:

UNIDAD	DIRECCION DE ENTREGA	CIUDAD DE LA UNIDAD QUE CENTRALIZA	UNIDAD QUE CENTRALIZA	SOCIEDAD	CENTRO DE COSTO
BISUC2	ALMACÉN DE TRANSPORTES DEL BASPC N°1 "CACIQUE TUNDAMA" UBICADO CALLE 22 NO. 1-05 BARRIO EL DORADO CANTON BOLIVAR.	TUNJA - BOYACÁ	BAS01	3026	3Q1D100801
DIV02	ALMACEN DE TRANSPORTES DEL BASPC No. 5 UBICADO CANTON PALONEGRO AVENIDA QUEBRADA SECA # 33A-207 BUCARAMANGA (SDER)	BUCARAMANGA - SDER	BAS05	3011	3N2H033030

Nota: la entrega se realizará previa coordinación con el supervisor del contrato

NOTAS GENERALES PARA LA ENTREGA DE LOS BIENES: Para el recibo a satisfacción de los bienes se tendrán en cuenta todas y cada una de las características técnicas registradas en el proceso, en el contrato y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo de los bienes. El recibo de los bienes se hará en presencia del supervisor del contrato y el contratista.

Los gastos de fletes y transportes para entregar los bienes, correrán por cuenta del contratista.

Para todos los efectos legales derivados de la celebración, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C., Calle 24C N°. 43ª-23 Barrio Quinta Paredes.

6. VIGENCIA: Desde la emisión de la aceptación de la oferta, el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más después de vencido el plazo de ejecución ó la expedición del acto administrativo que ordene la terminación anticipada del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo para efectos de liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta, todas y cada una de las características técnicas registradas en el estudio previo, la invitación pública, en la aceptación de oferta y la oferta presentada, el no cumplimiento de alguna de las mismas será motivo de rechazo.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El cronograma para la ejecución será ajustado por el supervisor del contrato, siempre y cuando no sobrepase el plazo de entrega estipulado en la presente aceptación de oferta, ya que hace parte integral del plazo de ejecución de modo que el supervisor de la aceptación de oferta verificará que esta se cumpla. En el evento que las actividades y los plazos allí señalados no se adelanten conforme a lo programado, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá imponer las sanciones contempladas en la aceptación de oferta y en la Ley.

VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA: El valor de la aceptación de oferta es por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.819.994,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 5120 de fecha 18 de mayo de 2020, expedido por el Jefe de Presupuesto de la CENAC CONVENIOS, con el cual se contrata los siguientes ítems así:

CONVENIO	FECHA DE VENCIMIENTO	ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR APROPIADO	VALOR ADJUDICADO
3003436 (72-2015) AC 16-2018 ECOPETROL S.A ACTA COMITÉ COORDINACION No. 00066496	30/09/2020	02-02-01-003-006	16	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	BISUC2	$1.278.993,88	$ 1.719.996,00
3003436 (72-2015) AC 16-2018 ECOPETROL S.A ACTA COMITÉ COORDINACION No. 00066496	30/09/2020				DIV02	$2.058.013,44	$ 1.099.998,00
					VALOR TOTAL	$3.337.007,32	$ 2.819.994,00

A continuación, se describe la asignación de presupuesto del contrato; así

						DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.	
ÍTEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**UNIDAD BENEFICIARIA**	**CONVENIO**	**CANT**	**VR UNITARIO INCLUYENDO IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR**	**VR TOTAL**
1	LLANTA 265/70R17 DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	DIV02	AC - 16 - 2018 ECOPETROL SA	4	$ 429.999,00	$ 1.719.996,00
2	LLANTA 750X16 DE ACUERDO A LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS	UND	BISUC2	AC - 16 - 2018 ECOPETROL SA	2	$ 549.999,00	$ 1.099.998,00
TOTALES							**$ 2.819.994,00**

PARÁGRAFO PRIMERO: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y la utilidad razonable que el CONTRATISTA pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precios, invocados con base en estas circunstancias.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Dentro del valor y precios unitarios establecidos en la aceptación de oferta se entienden incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar, así como los costos directos e indirectos que impliquen la ejecución de la aceptación de oferta.

7. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: El MDN–EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS se compromete a cancelar el valor de la presente aceptación de oferta de la siguiente forma:

PAGO TOTAL CONTRAENTREGA TOTAL: De acuerdo a disponibilidad cupo PAC POR LA SUMA TOTAL DE **DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 2.819.994,00) INCLUIDO IVA Y DEMÁS IMPUESTOS**, a favor de la empresa **DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.** con NIT: 900.454.814, mediante giro directo a la cuenta de ahorros N° 27474549050 de Bancolombia S.A., de acuerdo al informe del supervisor y facturación respectiva, que se realizara dentro de los sesenta (60) días siguientes a la entrega de los bienes, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Recepción a satisfacción de la entrega total de los bienes contratados por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del Contrato y/o el delegado por el mismo.
2. Informe supervisor del contrato.
3. Situación de Recursos por parte del Ministerio De Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación Cupo PAC).
4. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
5. Verificación por parte del MDN-Ejercito Nacional –CENAC CONVENIOS del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y caja de

compensación familiar. (En los casos que aplique, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 del 27/08/2013).
6. Entrega de las facturas las cuales deben estar elaboradas conforme a la normatividad tributaria vigente; así mismo deben encontrarse discriminadas por unidad militar y convenio de colaboración de acuerdo a la recepción de los bienes y/o servicios adquiridos por cada unidad beneficiaria.
7. Cada factura debe especificar el porcentaje (%) de IVA de cada ítem, así como los demás impuestos a que haya lugar.
8. El contratista debe anexar a su factura el registro fotográfico de los bienes entregados a la unidad beneficiaria.

Nota 1: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.
Nota 2: Será responsabilidad del contratista, informar a la entidad de forma escrita, el proceso para la inscripción, presentación y pago del impuesto de RETEICA correspondiente al municipio al cual pertenece.
Nota 3: En el evento de existir excepciones tributarias, impuestos municipales o distritales, es responsabilidad del contratista allegar a la entidad la normatividad vigente correspondiente a dichas excepciones tributarias e impuestos, tasas, aportes, estampillas y demás contribuciones municipales o distritales a que haya lugar, donde se desarrolle el objeto del presente contrato.

8. CONDICIONES TÉCNICAS: El contratista se obliga al cumplimiento de las condiciones técnicas establecidas en el Anexo No. 2 "Especificaciones técnicas de obligatorio cumplimiento" de la Invitación Pública No. 053-CENACCONVENIOS-2020 y las "Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento".

REFERENCIA DE LLANTA	ESPECIFICACION	REQUERIMIENTO
265/70R17	TAMAÑO	265/70R17
	CONSTRUCCION	RADIAL
	APLICACIÓN	VEHICULOS TIPO CAMIONETA / CAMPEROS
	CLASIFICACION	TIPO 3
	SUMINISTRO	LLANTAS TUBELESS CON VALVULA PARA SER EMPLEADA SIN NEUMATICO
	CODIGO DE VELOCIDAD	MINIMO R
	LABRADO	DOBLE SERVICIO EN TERRENO
	INDICE DE CARGA	MINIMO 121/118
750X16	TAMAÑO	750X16
	CONSTRUCCION	Llanta Radial
	APLICACIÓN	Camiones 4 a 7 toneladas. Capacidad de Carga.
	CLASIFICACION	Tipo 4
	SUMINISTRO	Las Llantas deben ser suministradas con el respectivo neumático de válvula larga y protector.
	CODIGO DE VELOCIDAD	Mínimo J
	LABRADO	Doble servicio en terreno
	INDICE DE CARGA	Mínimo 122/118
	NUMERO DE LONAS	Mínimo 14

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO
1	El contratista garantiza que los elementos son nuevos de marcas reconocidas en el mercado, que garantizan excelentes condiciones de calidad y que cumplen con la normatividad colombiana respecto a su calidad.
2	El contratista cumple con toda la normatividad ambiental para el manejo de residuos y disposición final de las llantas usadas, lo cual debe ser soportado con los registros, permisos y documentos establecidos para tal fin, debe anexar los documentos en el momento de la entrega de los bienes.
3	El contratista se compromete a entregar, la certificación de conformidad en donde se evidencie el cumplimiento de lo establecido en la Resolución 0481 del 4 de marzo de 2009 (Reglamento Técnico para Llantas Neumáticas) Esta certificación debe estar vigente al momento de la entrega de los bienes, debe anexar los documentos en el momento de la entrega de los bienes.
4	EL contratista se compromete a entregar los catálogos por cada ítem ofertado el cual deberá coincidir con la marca ofertada, en idioma español, los documentos se entregarán con los bienes

PARAGRAFO: "CLÁUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN (SISTEMA OTAN)"
En cumplimiento a la Circular 2014-485 del 26 de diciembre de 2014, expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, el Contratista se compromete a suministrar la información técnica, del fabricante, si el artículo esta normalizado suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante y los códigos NSN de los bienes adquiridos necesarios para realizar la catalogación.

GARANTÍA TÉCNICA
El contratista se compromete a cubrir la totalidad de los ítems con sus especificaciones técnicas en los siguientes términos.

1- Amparar el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas, responsabilizándose de los reclamos por la calidad del bien.
2- Amparar la calidad del bien.
3- El plazo de ejecución y seis (6) meses más.

Durante el lapso de la vigencia de las diferentes garantías constituidas, los costos y gastos que se generen deberá asumirlos el contratista adjudicatario, quien se compromete para con el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS a tramitar y hacer efectivas las mismas sin costo adicional.

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

El término de respuesta a la garantía técnica, que corresponde al cambio de los bienes, el cual no debe ser superior a dos (02) días calendarios, contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía, sin que generen un costo adicional para el contratante.

NOTA: Los términos de garantía técnica y el tiempo de respuesta de la misma, fueron aportados en documentos debidamente suscritos por el contratista

9. GARANTÍAS SOLICITADAS:

GARANTÍA ÚNICA: El Contratista se obliga a constituir la garantía única, la cual respalda el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan de la presente aceptación de oferta de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.7 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 que se determinan a continuación:

Dicha Garantía debe cubrir los siguientes riesgos:

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. De acuerdo Art. 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015.
CALIDAD DEL BIEN: Por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del mismo y de las prórrogas a las que hubiere lugar y seis (6) meses más.

PARÁGRAFO PRIMERO: ALCANCE DE LOS AMPAROS: en la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, así como también deberá constar que se renuncia al beneficio de excusión y se consagrará la dirección física y electrónica para notificaciones judiciales y se señalará la aceptación del garante de recibir notificaciones por medios electrónicos. En todo caso el contratista deberá reponer la garantía cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de siniestros, dentro de los TRES (03) días hábiles siguiente a la ejecutoria del acto o sentencia que así lo declare. Tratándose de pólizas no expirará por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

PARÁGRAFO SEGUNDO: RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. **PARÁGRAFO TERCERO:** SANCIÓN POR FALTA DE GARANTÍA: Si el contratista se negare a constituir la Garantía Única en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá aplicar las sanciones contractuales a que haya lugar, de conformidad con el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. **PARÁGRAFO CUARTO:** Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de la aceptación de oferta y de la terminación del plazo de ejecución del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en la aceptación de oferta, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, estas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma de la aceptación de oferta que se le adjudique autoriza expresamente al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC

CONVENIOS para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el art 2.2.1.2.3.1.18 del decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAN CONVENIOS, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

10. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011.
2. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y Decretos reglamentarios.
3. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y presentarse al CONTRATANTE en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente Acta de Liquidación, en caso de que el mismo no se presente dentro del término establecido para la liquidación, la entidad procederá a efectuar la terminación unilateral.
4. Dar cumplimiento al objeto del presente contrato, dentro del plazo establecido. Así mismo, deberá acatar la totalidad de las obligaciones contenidas en el respectivo contrato.
5. Durante la ejecución del contrato deberá cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), teniendo en cuenta que el pago de estas obligaciones deberá acreditarse para iniciar la ejecución y para hacer efectivo los pagos (en los casos que aplique, de acuerdo a lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y Decreto 1273 del 2018, Decreto 780 del 2016).
6. Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.

7. Desarrollar el objeto contractual de una forma oportuna, esto es dentro de los plazos pactados, el cual debe ser recibido a satisfacción por el supervisor que designe la CENAC CONVENIOS.
8. Soportar la ejecución del contrato a través de facturas de acuerdo a los bienes y/o servicios prestados.
9. Poner en conocimiento de la CENAC CONVENIOS cualquier situación irregular que se presente o que requiera de su participación.
10. Constituir y aportar las garantías exigidas en el contrato, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
11. Allegar Certificación bancaria expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario anteriores a la expedición de la aceptación de la oferta, dentro del plazo establecido por la CENAC CONVENIOS.
12. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad de los bienes entregados.
13. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.
14. Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia en la atención de sus obligaciones.
15. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta la CENAC CONVENIOS, a través de los funcionarios que ejercen el control de la ejecución.
16. Salvaguardar la información confidencial que obtengan en desarrollo de sus actividades.
17. Dar estricto cumplimiento a los términos pactados en el contrato y por ningún motivo abandonar la ejecución del mismo.
18. Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
19. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la CENAC CONVENIOS, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
20. Dar cumplimiento a los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
21. Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
22. Aceptación del contrato en la Plataforma SECOP II.
23. Cumplir con las normas de sistema de seguridad y salud en el trabajo.
24. Las demás obligaciones que sean de la naturaleza del contrato.

11. OBLIGACIONES DEL MDN. EJÉRCITO NACIONAL

1. Cumplir las obligaciones inherentes a la naturaleza del contrato y las derivadas de las disposiciones legales vigentes que regulan su actividad.
2. Recibir a satisfacción los bienes y/o servicios objeto contratado, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente estudio y en el respectivo contrato.

3. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada en el respectivo contrato y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.
4. Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato.
5. Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales.
6. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato,
7. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
8. Exigir la calidad de los bienes y/o servicios para el cumplimiento del objeto del contrato.
9. Corregir los desajustes que pudieran presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes y solucionar eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse.
10. Resolver las peticiones presentadas por el contratista elegido en los términos consagrados por la ley.
11. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
12. Ejercer la supervisión general del contrato.
13. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista.

13. SUPERVISORES:

SUPERVISOR	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CARGO	DIV	CELULAR	CORREO
SUPERVISOR DE CONTRATO (BISUC)	MY. ERBIN TORRES VERANO	7.321.045	EJECUTIVO Y 2DO CDTE BISUC	DIV02	3103974687	erbin.torres@buzonejercito.mil.co
SUPERVISOR DE CONTRATO (DIV02)	CT. JULIO ENRIQUE PERALTA PEREZ	1.015.406.093	OFICIAL LOGISTICO DIV02	DIV02	3124381900	julio.peralta@buzonejercito.mil.co

Debidamente nombrados mediante resolución No. 00002232 del 27 de mayo de 2020. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS, tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución de la aceptación de oferta, lo que le permitirá acceder sí así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases de la aceptación de oferta, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS con la firma de la presente aceptación de oferta, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el MDN –EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS ejercerá las actividades de supervisión y control

de la ejecución de la aceptación de oferta que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas:

a. Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución de la presente aceptación de oferta. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera.

b. Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución de la presente aceptación de oferta según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos.

c. Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en la presente aceptación de oferta.

d. Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en esta aceptación de oferta, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS considere pertinentes, las condiciones de ejecución de la aceptación de oferta y verificar que su resultado se adecue a los términos de la presente aceptación de oferta.

e. Verificar el cumplimiento de los programas de higiene y seguridad industrial y de capacitación del personal al servicio del CONTRATISTA.

f. En caso de terminación anticipada de la presente aceptación de oferta por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas.

g. El MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS la información que le requiera.

h. En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución de la presente aceptación de oferta.

Tendrá las siguientes facultades en particular:

1.) Suscribir las actas de recibo parcial de los bienes objeto de la presente aceptación de oferta.
2.) Rechazar los bienes que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en la presente aceptación de oferta.

3.) Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS – Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución de la aceptación de oferta.
4.) Verificar la correcta ejecución y cumplimiento de la aceptación de oferta.
5.) Exigir el cumplimiento de la aceptación de oferta en todas y cada una de sus partes.
6.) Atender y resolver en coordinación con el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas.
7.) Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en concordancia el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos de la aceptación de oferta.

14. SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud de la presente aceptación de oferta. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a)En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución de la presente aceptación de oferta y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución de la presente aceptación de oferta , se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejado de entregar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución de los bienes y/o servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas la presente aceptación de oferta, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento la presente aceptación de oferta con las consecuencias contempladas en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración la presente aceptación de oferta, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS - EJÉRCITO NACIONAL, no solo para la obligación de entregar los bienes, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución la presente aceptación de oferta, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en la presente aceptación de oferta, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN – EJERCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna la presente aceptación de oferta.

15. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial, pero definitivo por parte del contratista de las obligaciones que adquiere o de la declaratoria de caducidad administrativa, se pactará a título de cláusula penal pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar. Las sumas que se deriven de la aplicación de la cláusula penal pecuniaria se pactaran a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le ocasione.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la cláusula penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y/o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

16. CESIÓN Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

17. CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del presente contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, con fundamento en el artículo 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 del 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el presente contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

18. CADUCIDAD ADMINISTRATIVA: Si se presenta algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA**, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **CONTRATANTE** por medio de acto administrativo debidamente motivado podrá decretar la caducidad y ordenar la liquidación en el estado en que se encuentre, todo de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1.993. Ejecutoriada la resolución de caducidad, el contrato quedará definitivamente terminado y el **CONTRATISTA** no tendrá derecho a reclamar

indemnización alguna. **El CONTRATANTE**, hará efectiva la garantía pactada en el mismo, así como el valor de la pena pecuniaria, y procederá a su liquidación. En el acta de liquidación se determinarán las obligaciones a cargo de las partes, teniendo en cuenta el valor de las sanciones por aplicar o las indemnizaciones a cargo del **CONTRATISTA**, si a esto hubiere lugar, y la fecha de pago.

19. ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: El CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M D N - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el presente contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el MDN. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC CONVENIOS, podrá hacer efectiva la cláusula.

20. INDEMNIDAD: El COMPRADOR mantendrá indemne al MDN- EJERCITO NACIONAL-CENAC CONVENIOS de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación, demanda o acción legal proveniente de terceros, que se deriven de la acción u omisión del comprador, sus SUBCOMPRADORES o dependientes a su cargo, durante la ejecución del contrato.

21. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito, estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas de la demora. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias cada quince (15) días calendario hasta por un término máximo de sesenta (60) días calendario: vencidos los cuales se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte. Cuando las circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas no excedieren de sesenta (60) días, se levantará un acta suscrita por las partes contratantes con el fin de suspender los términos del contrato y desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

22. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A)**. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B)**. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C)**. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D)**. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E)**. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista**.**

23. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9° de la Ley 80 de 1993.

PARÁGRAFO ÚNICO: Sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso 5º del artículo 122 de la Constitución Política, cuando se compruebe que el contratista ha incurrido en violación al régimen de inhabilidades e incompatibilidades, en sanción disciplinaria o que recae contra él sentencia judicial, renunciará a la ejecución de este contrato, por lo cual se terminará automáticamente en este evento, asumiendo la responsabilidad de reintegrar los valores que haya recibido del MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENAC CONVENIOS sin derecho a reclamar indemnización ni reconocimiento alguno por ejecuciones parciales del contrato, dando así cumplimiento al principio de responsabilidad consagrado en el artículo 26 numeral 7º de la Ley 80 de 1993.

24. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: Para efectos de aplicación del artículo 11 de la Ley 1150 de Julio 16 del 2007 se efectuará la liquidación del presente contrato dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, en los siguientes eventos:

1). Cumplimiento del objeto contractual.
2). Vencimiento del plazo de ejecución del mismo.
3). Las causales previstas en el estatuto general de contratación.

Si el **CONTRATISTA** no se presenta a la liquidación del contrato previa notificación o convocatoria que le haga el **CONTRATANTE**, o las partes no llegan a ningún acuerdo sobre su contenido dentro del término señalado, el **CONTRATANTE** procederá a su liquidación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, para lo cual proferirá resolución motivada susceptible del recurso de reposición.

25. REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

26. RIESGOS: El Contratante y el Contratista, asumirán los riesgos establecidos en la invitación pública y en el estudio previo del proceso de mínima cuantía No. 053-CENACCONVENIOS-2020, CUYO OBJETO ES **"**ADQUISICIÓN DE LLANTAS PARA LAS UNIDADES CENTRALIZADAS POR LA CENAC CONVENIOS APOYADA MEDIANTE LOS CONVENIOS CELEBRADOS ENTRE EL M.D.N - EJERCITO NACIONAL Y LAS EMPRESAS DEL SECTOR DE HIDROCARBUROS, ENERGÈTICO Y MINERO**"**.

Calle 24 C No. 43 A-23 Barrio Quinta Paredes- Bogotá. D.C.
No. del Conmutador - No. 4261459 EXT 39090
cenacconv@ejercito.mil.co
Cenacconveniossecop@ejercito.mil.co

27. REQUISITOS PARA LA LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN: Para la legalización del contrato se requiere la firma de las partes y para su ejecución que se efectué el correspondiente registró presupuestal y la aprobación de la garantía única por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL –CENAC CONVENIOS Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique**.**

28. DEMÁS ESTIPULACIONES: Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la invitación del proceso de mínima cuantía No. 053-CENACCONVENIOS-2020 y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen la presente aceptación de oferta y una vez sea recibida personalmente por el contratista se procederá al registro presupuestal.

POR EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENAC CONVENIOS,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Teniente Coronel ANDRES AUGUSTO POLANCO VALENCIA
Director y Ordenador del Gasto
CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA CENAC CONVENIOS

ENTERADO Y ACEPTADO,

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
DIEGO EDUARDO YEPES ALVIS
Representante legal
DYA IMPORT & EXPORT S.A.S.
NIT: 900.454.814-1

Elaboró:

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. DIANA EUGENIA OCHOA GUZMAN
Asesora Jurídica CENAC Convenios
Comité Jurídico Evaluador

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
Asesor Económico CENAC Convenios
Comité Económico Evaluador CENAC Convenios

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
SS. WILFREDO BURGOS CONTADOR
Suboficial de Logística DIV02
Evaluador Técnico

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
AS. LUZ DARY ESTEBAN TIBATA
Asesora Jurídica CENAC Convenios
Comité de Adquisiciones

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO
Vo. Bo. ST. KELLY ANDREA ORTIZ GOMEZ
Jefe de Contratación de la CENAC Convenios